



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **2019 01731**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA** a favor de **NORMA BEATRIZ VALDERRAMA DE CUERVO** contra **NORMA PATRICIA ROLDAN CASTAÑEDA** y **RODRIGO LOZANO PEREZ** por los siguientes conceptos:

1.- \$5'320.000,00 por concepto de capital representado en 8 cánones de arrendamiento causados en mayo a diciembre de 2019 cada uno de ellos a razón de \$665.000,00.

2.- 1'330.000,00 por cláusula penal.

3.- Se niega mandamiento de pago por los intereses de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1617 del CC.

4.- 951.877,00 por Costas del Proceso de Restitución.

Notificar a Norma Patricia Roldan Castañeda en la forma prevista en el artículo 293 del CGP y al otro demandado con las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es **Calle 12 # 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado O. Hernando Melo Parada como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92eb2d6dc054f2aa734af707256bf5197558377390637efc74dcb0a6f0bcc5ae

Documento generado en 23/07/2020 09:31:39 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado 053 de 24 de julio de 2020.